

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN
CEUB Nº 1126/02

MONOGRAFÍA

“Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho”

“PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR NORMATIVA PARA EMITIR PROGRAMAS
EDUCATIVOS AUDIOVISUALES PARA PROMOVER LA SALUD ALIMENTARIA
COMO DEFENSA PRIORITARIA E IRRENUNCIABLE DEL DERECHO
CONSTITUCIONAL A LA SALUD”

POSTULANTE : SILVIA FIDELIA HUANCA MAMANI
TUTOR ACADÉMICO : DR. JUAN RAMOS MAMANI
INSTITUCIÓN : MINISTERIO DE JUSTICIA – CASA DE JUSTICIA

LA PAZ – BOLIVIA
2011

DEDICATORIA

*A mí amada mamita Julia, por su
cariño, dedicación, sacrificio y apoyo
cuando más lo necesitaba.*

*A mi padre y hermanos, por estar
junto a mí en los momentos buenos y
malos.*

*A mis compañeros de universidad
Ricardo y Lucio a quienes les tengo
afecto de hermanos por su sinceridad y
lealtad en la amistad que
compartimos.*

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios que me dio la vida y la oportunidad de continuar mi carrera en la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés y a todos los docentes con quienes compartimos sus conocimientos, para poder seguir una profesión con vocación de servicio.

Al Dr. Asbruvál Columba Jofre, Docente Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, quien no solo fue mi tutor académico en el trabajo dirigido sino también es y será mi ejemplo a seguir por su impecable trayectoria profesional.

PRÓLOGO

La importante investigación realizada por la universitaria, en relación a **PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR NORMATIVA PARA EMITIR PROGRAMAS EDUCATIVOS AUDIOVISUALES PARA PROMOVER LA SALUD ALIMENTARIA COMO DEFENSA PRIORITARIA E IRRENUNCIABLE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD**, denota el interés que la misma ha puesto en la observación de la realidad al momento de realizar su Trabajo Dirigido, como muy bien señalado en su monografía que se hace necesario, sino también experiencia en la vida.

Señalando que el trabajo realizado concluye con un proyecto, el cual debería ser tomado en cuenta para que a partir del mismo, se pueda elaborar una propuesta definitiva.

Todo esto presenta la universitaria **Silvia Fidelia Huanca Mamani**, en su investigación la misma logra centrar la atención de quien lea el texto, por lo actual y novedoso del mismo, constituyéndose en un aporte valioso para ser tomado en cuenta, mereciendo una felicitación por la dedicación puesta en la realización de la presente investigación.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTOS.....	2
PRÓLOGO.....	3
ÍNDICE.....	4
INTRODUCCIÓN.....	7
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	10
DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	12
DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	12
DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
OBJETIVO GENERAL.....	13
OBJETIVO ESPECÍFICO.....	14
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS.....	14
MÉTODO ANALÍTICO.....	14
MÉTODO DEDUCTIVO.....	15
OBSERVACIÓN.....	15
TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA.....	15
TÉCNICA DE ENTREVISTA Y ENCUESTA.....	15

CAPITULO I

LA SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA

1.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.....	17
1.1. CÓDIGO DE SALUD.....	18
1.2. REFERENCIA A LA LEY DEL TRABAJO.....	20
1.3. LA SALUD ALIMENTARIA COMO PROTECCIÓN DE LA SALUD.....	20
1.3.1. ALIMENTACIÓN.....	20
1.3.2. VITAMINAS.....	20
1.3.3. NUTRIENTES.....	21

1.3.4. LA ENFERMEDAD.....	21
1.3.5. LA SALUD.....	23
1.3.6. EL SISTEMA INMUNOLÓGICO.....	24
1.5. PROTECCIÓN A TRÁVES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	25
1.6. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	27
1.7. LEGISLACIÓN ARGENTINA.....	27
1.8. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.....	28

CAPITULO II

LA SALUD ALIMENTARIA COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DERECHO A LA SALUD

2.1. CONCEPTOS.....	30
2.1.1. DERECHO.....	30
2.1.2. DERECHO CONSTITUCIONAL.....	30
2.1.3. SALUD ALIMENTARIA.....	31
2.1.4. LA SALUD.....	31
2.1.5. LA SALUD PÚBLICA.....	33
2.1.6. LA SALUD – ENFERMEDAD.....	33
2.1.7. LA ENFERMEDAD.....	34
2.1.8. LA DIFUSIÓN MASIVA DE INFORMACIÓN AUDIOVISUAL	34
2.1.9. LA INFORMACIÓN.....	34
2.1.10. ATRIBUCIONES.....	35
2.1.11. DEFENSA.....	35
2.1.12. REGLAMENTO.....	36

CAPITULO III

PROBLEMAS QUE PRESENTAN EN LA SALUD POR LA FALTA DE UNA SANA ALIMENTACIÓN

3.1. LA SALUD COMO BIEN PROTEGIDO EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA...	37
--	----

3.1.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	37
3.1.2. CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO.....	38
3.1.3. CÓDIGO PENAL BOLIVIANO.....	39
3.1.5. LA LEY DE IMPRENTA.....	39
3.1.6. LA LEY DE REFORMA EDUCATIVA.....	39
3.2. INCIDENCIA DE LA TENDENCIA SALUD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN BOLIVIANA.....	40

CAPITULO IV

PROPUESTA DE COMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMA QUE REGULE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE PROMOCIONEN LA SALUD ALIMENTARIA EN BOLIVIA	
4.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	43
4.2. PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR NORMATIVA PARA EMITIR PROGRAMAS EDUCATIVOS AUDIOVISUALES PARA PROMOVER LA SALUD ALIMENTARIA COMO DEFENSA PRIORITARIA E IRRENUNCIABLE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD.....	44
4.3. RELEVANCIA SOCIAL.....	47
4.4. RELEVANCIA JURÍDICA.....	47
CONCLUSIONES.....	48
RECOMENDACIONES.....	50
PROYECTO DE LEY.....	51
BIBLIOGRAFÍA.....	56
ANEXOS.....	59

INTRODUCCIÓN

En los últimos años nos toco vivir una serie de acontecimientos producidos por la desnutrición alimentaria, provocados por la carencia de información reinante en Bolivia, que son provocados por la falta de conocimientos sobre este tema, ya que en Bolivia contamos con toda la riqueza alimentaria, pero que no nos preocupamos por consumirla, mas al contrario preferimos alimentarnos con comida chatarra la calidad de expendio de alimentos llegando a un punto de desequilibrio, situación en que las leyes quedaron en segundo plano, entrando a una realidad por mucho tiempo evitada, el de la desinformación, al parecer no es solamente una de las causas que provoco tal situación, son varias, y una de las causas principales, es el referido a que muchas de nuestras leyes no responden a la realidad social en la que viven nuestra gente.

Si llegamos a comprender que las leyes expresan la voluntad del soberano expresada a través del legislador en los diferentes cuerpos legales, podremos llegar a una compatibilización armoniosa entre la norma legal y la persona como miembro de un Estado, es en ese entendido que el presente trabajo no pretende ser una solución a problemas estructurales, ni ser una formula milagrosa de resultados inmediatos que ponga fin al desconocimiento de nuestra normativa jurídica, sino, el de contribuir en que nuestra sociedad conozca su derecho y sepa cómo defenderlos. La dependencia política, económica y social del país no permite asignar, recursos económicos suficientes para el presupuesto fiscal, situación por la que no atiende la salud ni la educación en nuestro país es por ello los medios de comunicación deben jugar un rol muy importante de promocionar la salud alimentaria a través de programas educativos audiovisuales.

Existe una preocupación generalizada de los consumidores sobre la calidad de los alimentos que se recibe en los diferentes lugares de expendio, y por la

interrelación entre los vendedores y compradores, al mismo tiempo se evidencia el desconocimiento de las enfermedades que se producen a consecuencia por la falta de una buena alimentación, que es una medida preventiva de la salud.

Este trabajo pretende implementar una norma la cual pueda desarrollar un programa de información y educación para los ciudadanos y promueva la salud alimentaria como medida preventiva y defensa prioritaria, evitando de esta manera la adquisición y proliferación de la desnutrición en Bolivia, toda vez que la salud está directamente relacionada con la calidad de vida y desarrollo de la sociedad en su conjunto, de aquí surge la necesidad de proyectar una propuesta que ayude a disminuir las enfermedades por la falta de educación.

El estudio realizado acerca de la defensa por parte del Estado de los programas educativos audiovisuales para promover la salud alimentaria, que muchas veces se la realiza de manera doctrinal, no tanto así enmarcados en la práctica habitual en las Instituciones, el presente trabajo monográfico se ha marcado y desarrollado y está constituida por cuatro capítulos, así tenemos:

En el primer capítulo realizamos un análisis sobre la situación legal del derecho a la salud en Bolivia, asimismo, realizamos un análisis de la normativa nacional vigente relacionada al tema, fundamento legal, normas procedimentales, realizando algunas puntualizaciones.

En el segundo capítulo nos avocamos a señalar conceptos que tienen que ver con el tema referido, encontrando a la salud alimentaria como medida preventiva de la salud, que son habitualmente confundidos por razones de ignorancia.

El tercer capítulo es una explicación de las enfermedades que con mayor frecuencia se presentan por la falta de una buena alimentación señalando las unidades de protección que deben ejercer el Estado.

El cuarto capítulo presentamos los motivos por los cuales se ve la necesidad de formular una propuesta de implementar normativa para emitir programas educativos audiovisuales para promover la salud alimentaria como defensa prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud, explicando la relevancia jurídica y social que puede tener dicho normativa.

Esperando que el presente trabajo contribuya al enriquecimiento de la formación de nuevos conocimientos adquiridos en nuestra Facultad de Derecho de la Universidad mayor de San Andrés.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

JUSTIFICACIÓN

El Derecho a la salud sin duda es muy importante, la sociedad en la que nos desarrollamos y en el mundo de la información, del comercio, de la prensa oral y escrita, es en el mundo que las palabras de promoción de programas educativas deben acompañarse de imágenes, retratos que reproducen la fisonomía de una persona enferma a causa de no contar con una buena alimentación, sana, adecuada y suficiente, de esta manera estaríamos contribuyendo a la educación a la salud que todo ciudadano requiere.

La necesidad de un proceso eficaz, justo y tramitado en un plazo razonable representa en la actualidad el principal clamor de la sociedad, la búsqueda constante del hombre por satisfacer cada vez mejor su necesidad de comunicación ha sido el impulso que ha logrado la instauración en el mundo de instrumentos, cada día más poderosos y veloces en el proceso comunicativo es por ello la tecnología es justamente el medio que ha permitido responder cada vez mejor a las necesidades humanas facilitando y simplificando los procesos de la humanidad. La radio y la televisión han sido valiosos los avances tecnológicos y en programas computarizados para la edición de imágenes y sonidos, así como la inclusión de sistemas cada día más especializados para lograr transmisiones a distancia en directo.

La población al no tomar en cuenta, que la alimentación es muy importante y forma parte de la salud, al igual que la medicina que tiene por objeto la conservación de la salud, y que para prevenir las enfermedades debemos saber cómo alimentarnos de manera adecuada, para conservar la salud. Lamentablemente en nuestro país no existen programas que nos eduquen de cómo alimentarnos de manera adecuada, para mantener sana a la gente, entonces se debe proponer

programas que eduquen, ¿cómo? Los medios de Comunicación Audiovisuales en general, tienen que jugar un rol muy importante, en lugar de dar programas sin sentido, el Estado a través de mecanismos normativos tiene que obligar a los medios de comunicación audiovisuales que emitan una cierta cantidad de horas de programas educativos promuevan la salud alimentaria, para formar desde la niñez a todos los bolivianos, en caso de que no tengan programas educativos obligarlos a que lo hagan.

Justamente es aquí donde se puede detectar un vacío jurídico porque no se señala específicamente en una normativa, que establezca la promoción de programas educativos sobre la alimentación que es muy importante que se difunda a través de los medios de comunicación, estos deben incentivar a una buena y sana alimentación como medida preventiva de la enfermedad.

Es en ese entendido que tal vacío jurídico provoca una serie interrogantes al momento, es por ello que existe la necesidad de implementar normativa que protejan la salud como derecho constitucional, a través de programas educativos que promuevan la sana alimentación que mejor hacerlo utilizando a los medios de comunicación como difusores de la salud como medida preventiva.

Al haber identificado el problema, lo que se pretende con el trabajo de investigación es plantear la implementación normativa para emitir programas educativos audiovisuales para promover la alimentación, como defensa prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud. Es por esto que la alimentación debe partir como una defensa y como derecho constitucional a la salud que debe ser prioritaria é irrenunciable y que nadie puede imponer a que renunciemos a los derechos de la salud, seguridad, información.

Por lo expuesto es necesario garantizar la salud de la población, y que mejor sería promocionando diferentes programas educativos que prioricen la salud alimentaria, en este caso los medios de comunicación audiovisuales deben cumplir

con la tarea de educar a través de instrumentos fundamentales empezando desde la educación escolar tratando de influir en el comportamiento sobre todo en la alimentación.

DELIMITACIÓN

DELIMITACIÓN TEMÁTICA.

El presente trabajo de investigación se circunscribe dentro de la esfera del Derecho Constitucional, Derechos Humanos y del Derecho Civil, ya que toma instituciones propias de estas áreas.

Se limita a las atribuciones que tienen los medios de comunicación es por ello delimitaremos establecer programas educativos audiovisuales para promover la salud alimentaria como derecho constitucional a la salud.

DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación estará enmarcado en el espacio geográfico de la ciudad de La Paz, concretamente en las zonas periféricas aisladas donde se debe promover programas educativos de salud alimentaria como derecho prioritario e irrenunciable sobre todo como un derecho Constitucional a la salud.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Dentro del contexto de la investigación, la presente es de la gestión 2009 - 2011, tomando en cuenta que los medios de comunicación tienen gran impacto en la sociedad, estas deben presentar programas educativos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Estado debe asumir la obligación de proteger y dotar de una seguridad jurídica a todos y cada uno que esté en condiciones de desarrollar una actividad e intelectual público, especialmente debe ser protegido por la Constitución política del Estado y por las organizaciones Internacionales

Se debe tomar en cuenta que el tema de la alimentación ha adquirido gran importancia, puesto que se ocupa fundamentalmente de la conservación y la preservación de la salud, desde que el ser humano adquiere el sentido, debe tratar de atender para no sufrir enfermedades debe adecuarse a la adecuada alimentación conscientemente para ello los medios de comunicación deben cumplir un rol muy importante en la promoción de programas educativos acerca de la alimentación. Pero a la vez nace un interrogante ¿se aplican realmente en nuestro país las normas vigentes en esta materia de promocionar la salud alimentaria como medida preventiva de la salud de parte de los medios de comunicación?

¿La legislación vigente debe buscar mecanismos de prevención de enfermedades con la ayuda de la doctrina para la implementación de programas educativos de la salud alimentaria que sirva de defensa prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud?

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Para el presente trabajo se han formulado los siguientes objetivos de la presente monografía en cuanto a los programas educativos de promoción de la salud alimentaria como defensa a la salud es:

“Proponer la implementación de normativa para que los medios de comunicación emitan programas educativos audiovisuales para promover la salud alimentaria como defensa prioritaria e irrenunciable del derecho

constitucional a la salud, en todos los sentidos para evitar enfermedades de toda índole y que este plasmado en la Ley de Imprenta”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la normativa vigente relacionada a la protección de la salud a través de la salud alimentaria de parte de los medios de comunicación.
- Reflexionar sobre la importancia de la difusión de programas audiovisuales de la salud alimentaria de parte de los medios de comunicación en la difusión.
- Establecer los lineamientos jurídicos e instituciones, teóricos, doctrinales y normativos que permitan establecer que la salud alimentaria debe ser primordial para precautelar la salud.
- Proponer que el Estado a través de mecanismos obligue a los medios de comunicación que difundan programas educativos audiovisuales, para que cuiden la salud.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

MÉTODO ANALÍTICO

Para este métodos se efectuara la descomposición de cada uno de los elementos o partes del objeto de estudio en sus partes, en este caso se realizara un análisis de que cuantos de los medios de comunicación emiten programas educativos audiovisuales a cerca de la alimentación. El método analítico es la descomposición de un todo en sus elementos. Puede pensarse que analizar significa simplemente separar o examinar. Pero no es así, para analizar debe ponerse a analizar un objeto, es “observar sus características a través de un descomposición de las partes que integran su estructura”, entonces analizar es separar un conocimiento o un objeto de las partes de la estructura, es decir, hallar los principios y las relaciones. Las dependencias que existen en un todo. Dentro de la investigación se llegara a separar en forma adecuada los conceptos básicos de los secundarios, separando los elementos esenciales de los secundarios.

MÉTODO DEDUCTIVO

El método Deductivo tiene las características de establecer principios y teorías generales que permitan conocer un fenómeno particular, en este sentido el presente nos permitirá considerar la problemática de que los medios de comunicación promocionen programas educativos de la alimentación, en la perspectiva de ampliar el alcance de la normativa.

OBSERVACIÓN

Mediante ésta técnica de la observación, se llega a observar la falta de interés de la población en si para los alimentos.

TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA

La técnica documental o bibliográfica se utilizó en la revisión de la literatura referida al tema de investigación, con el objeto de extraer y recopilar información de carácter relevante que de acuerdo a las necesidades y su utilidad se ha empleado en el proceso de investigación.

TÉCNICA DE LA ENTREVISTA Y ENCUESTA

La entrevista principalmente en el cual ha sido de mucha utilidad, el cual se aplico a las personas de pie entrevistándolos sobre los conocimientos que tienen de la alimentación por sobre todo a los medios de comunicación de la promoción de programas educativos.

El cuestionario será de mucha utilidad, ya que permitirá tomar conocimiento de los beneficios que será transmitido a través de los programas educativos audiovisuales sobre la salud alimentaria.

CAPITULO I

LA SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA

Según la Constitución Política del Estado, una de las obligaciones del Estado es velar por la salud otorgándole para ello una serie de mecanismos e instrumentos legales que garanticen su aplicabilidad, con referencia a la salud se debe promover programas educativos de la salud alimentaria para prevenir la desnutrición y que mejor hacerlos a través de los medios de comunicación los cuales deben implementar una normativa que regule la emisión de programas educativos referentes a la salud alimentaria para que muchos de los sectores sociales puedan prevenir la desnutrición a través de los medios que emitan programas educativos de alimentación que a los bolivianos nos hace mucha falta.

El derecho a la salud es un derecho irrenunciable de todas las personas. El estado debe asumir la obligación de proteger y dotar de una seguridad jurídica todos y cada que estén en condiciones de desarrollar una actividad e intelectual público especialmente debe ser protegido por la Constitución política del Estado y por la organización es Internacionales.

De acuerdo a la normativa del Código Penal en el Capítulo III, Delitos Contra la Salud Pública, en el Artículo 216 Delitos Contra la Salud Pública, en el numeral 3 y 4 que textualmente indica “Envenenare, contaminare o adulterare substancias medicinales y productos alimenticios” y “Comerciare con substancias nocivas para la salud o con bebidas y alimentos mandados inutilizar”, incurrirá en privación de Libertad de uno (1) a diez (10) años¹.

Una de las obligaciones del Estado es velar por la salud otorgándole para ello una serie de mecanismos e instrumentos legales que garanticen su aplicabilidad, con preferencia la salud a través de promover programas educativos de alimentación para prevenir la desnutrición existente en nuestro país a través de

¹ Bolivia; Decreto Ley N° 1768, Código Penal Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1997, art. 216,num.5.

los medios de comunicación que debe implementar una normativa que regule la emisión de programas educativos de la salud alimentaria para que muchos de los sectores sociales amparados por la ley puedan emplear mecanismos de alimentación y la nutrición del cuerpo, y que mejor hacerlo a través de los medios que emitan programas educativos referentes a la salud alimentaria.

La tendencia plasmada en numerosas Legislaciones, es que para regular los aspectos jurídicos de las enfermedades Profesionales se incluye en la seguridad social. A través de los tiempos se ha visto la necesidad de respaldar los derechos de los grandes masas mayoristas, una consecuencia de ello es el nacimiento del Derecho Social, surgiendo así junto con el avance tecnológico e industrial la urgencia de plasmar en normas y disposiciones que precautelan la salud y seguridad del individuo en su centro de trabajo.

1.1. CÓDIGO DE SALUD

El Código de salud en algunos de sus artículos regula sobre algunos aspectos concernientes a la publicidad:

Artículo 1.- La finalidad del Código de Salud es la regulación jurídica de las acciones para la conservación, mejoramiento y restauración de la salud de la población mediante el control del comportamiento humano u de ciertas actividades, a los efectos de obtener resultados favorables en el ciudadano integral de la salud de los habitantes de la república de Bolivia.

Artículo 2.- La salud es un bien de interés público, corresponde al estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

Artículo 12.- La autoridad de la salud está facultada para dictar las disposiciones a las que se sujetaran los organismos públicos y privados en la elaboración y defensa de sus programas en todos los aspectos de la educación para la salud.

Como se pueden apreciar en los dos artículos anteriores, el estado como ente regulador y protector debe velar por bien estar físico mental de los individuos a través del control de ciertas actividades que atenten contra la salud del ser humano, en ese contexto el estado debe controlar la emisión de la publicidad ilícita y engañosa a través de la televisión y otros medios tecnológicos.

Artículo 13.- La propaganda comercial que se refiere a la salud, sea esta dirigida a la prevención o curación de las enfermedades, el ejercicio de los profesionales en salud, así como los bondades y uso de los productos de salud en general, serán sujetos de autorización por la autoridad de salud.

Artículo 14.- Queda prohibido (Dallas) necesidades propagandas en ningún aspecto vinculado con la salud pública, sin el cumplimiento del artículo anterior, incluyéndose aspectos comerciales o publicitarios de las bebidas alcohólicas y tabacos.

Artículo 56.- Las autoridades de salud controlara la propaganda comercial de los productos alimenticios y bebidas destinadas al consumo humano para evitar fraudes o peligro para la salud.

Los anteriores artículos hacen referencia a la prohibición de comerciales de bebidas alcohólicas y tabacos y el control que debe ejercer la autoridad de salud pero no existe una norma que sancione al que engaña y causa daños a veces irreversibles en los consumidores.

1.2. REFERENCIA A LA LEY DEL TRABAJO

La ley General del Trabajo, creada mediante D.S. 24 de mayo de 1939, elevado al rango de Ley en 8 de diciembre de 1942, en sus títulos V, VI, VII, y VIII,

establece en términos generales sobre higiene y seguridad en el trabajo, como ser medidas destinadas a proteger la Vida, Salud y Moralidad de los trabajadores.

Pero también este debe precautelar la salud alimenticia de los trabajadores que estos se alimenten de manera adecuada, para que estos puedan desempeñar su trabajo de manera adecuada y pertinente.

1.3. LA SALUD ALIMENTARIA COMO PROTECCIÓN DE LA SALUD

1.3.1 ALIMENTACIÓN

Nutrición humana, conjunto de procesos mediante los cuales el cuerpo humano transforma y utiliza los nutrientes para obtener energía, así como para mantener y reparar los tejidos. El organismo necesita adquirir un aporte externo de materia, imprescindible para conseguir las sustancias que regulan los procesos metabólicos, la energía necesaria para realizar las numerosas reacciones químicas que constituyen el metabolismo, y la materia necesaria para construir y reparar los tejidos (función reguladora, energética y plástica).

1.3.2. VITAMINAS

Sustancia de acción enzimática, imprescindible en pequeñas cantidades para el funcionamiento normal de un organismo y que éste no puede sintetizar, y que debe adquirir mediante la alimentación. No existe ninguna sustancia que sea de por sí una vitamina, sino que lo es respecto a determinado organismo.

Los vegetales y muchos seres vivos sencillos y primitivos suelen poder sintetizar todas las sustancias que les son necesarias: no ocurre así con los organismos superiores, que han podido algún eslabón en las cadenas biosintéticas de ciertos compuestos catalíticos. A excepción del ácido ascórbico, el hombre requiere dosis vitamínicas que no sobrepasan los 10 mg. diarios.

1.3.3. NUTRIENTES

Conjunto de reacciones físicas y químicas que, a partir de los alimentos ingeridos tienden a suministrar la energía necesaria para los organismos, así como a proporcionar las moléculas básicas para su organización plástica. Proporcionar alimentos a un organismo vivo, aumentar o dar nuevas fuerzas en cualquier línea, pero especialmente en lo moral es algo capaz de nutrir.

1.3.4. LA ENFERMEDAD

Enfermedad es la alteración más o menos grave de la salud. Estado de cianosis permanente, que se produce en los niños que padecen algunas enfermedades congénitas del corazón o de los grandes vasos.

Según Daniel Jiménez² en su obra estilo de vida describe y define, que las enfermedades “Crónicas son las de mayor prevalencia en los diferentes países. Son crónicas en cuanto a su evolución no transmisibles no infecciosas en su Etiología y afecta mayormente a la población adulta y a los niños que están en la intemperie todos los días, como en nuestro casos los menores de edad.

Los conceptos a estudiar en el presente trabajo de investigación monográfica son: Las enfermedades que nos afectan a todos. ¡Atchiss! A veces no te sientes bien y no sabes qué te ocurre. ¿Sabes qué son las enfermedades o de dónde vienen? Hay enfermedades leves, la mayoría, y otras graves; pero todas son la causa de que una parte de tu cuerpo no funcione normalmente. Pueden afectar solo a un órgano o sistema, o ser más generales y extenderse a varias partes de tu organismo.

Tu cuerpo tiene su propio lenguaje y, cuando enferma, se producen señales que nos advierten de lo que está sucediendo. Estornudar, tener frío, dolor o vomitar son formas que tiene tu cuerpo de decir que algo no funciona, que está enfermo. Estas señales se llaman síntomas y signos.

² Jiménez, Daniel, ob. Cit. Pagina. 45.

Los síntomas son los cambios o alteraciones que percibe la persona enferma, como el dolor, las ganas de vomitar, los picores o el mareo. Los signos son las alteraciones que pueden ser percibidas por otras personas, como la presencia de una erupción, la fiebre, la alteración del color de la piel, una parálisis o un sangrado.

1.3.4.1. CAUSA DE LAS ENFERMEDADES

Existen muchas causas que pueden hacernos enfermar. Por ejemplo, el envejecimiento hace que las células y los tejidos que forman nuestro cuerpo se deterioren. Algunos órganos o sistemas dejan de funcionar bien, y nuestro organismo enferma. Nuestro corazón no es tan fuerte, las arterias se endurecen o los huesos se debilitan.

Si, además, el cuerpo recibe sustancias que lo dañan poco a poco, como los tóxicos ambientales, el alcohol, las drogas o el tabaco, el deterioro de algunos de los órganos o sistemas es más rápido. Si una persona fuma, sus pulmones sufren, y si bebe alcohol, su hígado se estropea. Otro tipo de drogas y venenos lesionan muchos órganos y pueden afectar al cerebro. A veces, sin que conozcamos el porqué, alguna célula se descontrola y se multiplica sin parar. Se produce la enfermedad que llamamos cáncer.

Nuestra forma de vida, la falta de ejercicio, dormir poco o la alimentación insuficiente pueden producir enfermedades. Hay otras que se heredan de los padres; son las enfermedades hereditarias.

1.3.4.2. CÓMO LUCHAR CONTRA LAS ENFERMEDADES

A lo largo de la historia, los seres humanos han buscado remedios para luchar contra las enfermedades. Hoy en día, los avances en medicina son muy

importantes. Aunque contamos con muchos medios para prevenir y curar numerosas enfermedades, todavía desconocemos cómo tratar muchas otras.

Para luchar contra las enfermedades disponemos de medicamentos. Algunos curan, mientras que otros solo alivian los síntomas. La mayoría de las enfermedades infecciosas producidas por bacterias pueden curarse con antibióticos; sin embargo, no disponemos casi de medicamentos que destruyan los virus. Otras medicinas se utilizan para aliviar el dolor o, por ejemplo, para bajar la fiebre.

Gracias a la cirugía podemos reparar las partes del cuerpo dañadas o extirpar la zona enferma. Además, contamos con vacunas, que nos hacen fuertes contra algunas enfermedades, y con otras herramientas, como la radiación, que se utiliza contra el cáncer.

También luchamos contra las enfermedades tratando de evitarlas: “prevenir es curar”. Así, por ejemplo, llevar una vida sana, realizar ejercicio habitualmente y alimentarse bien es una buena manera de evitar algunas enfermedades.³

1.3.5. LA SALUD

Salud estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones. Además es una de las acepciones representa el estado sanitario en que se encuentra la población de un país, de una región o de una localidad. En otro sentido hace referencia al conjunto de servicios públicos o privados que tiene por finalidad mantener o mejorar el buen estado sanitario, tanto en lo que se refiere a la sanidad preventiva como a la medicina curativa⁴

³ Microsoft Encarta, 2009. 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos

⁴ OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Edición. 2005
Pagina, 897.

La salud es aquella situación en la que el individuo se siente bien lo opuesto es la enfermedad que es una condición caracterizada por el mal estar o la incomodidad, que surge del dolor, la incapacidad u otros síntomas.⁵ Condiciones físicas en que se encuentra un organismo en un momento determinado.

1.3.6. EL SISTEMA INMUNOLÓGICO

Sistema inmunológico utiliza barreras, como la piel y las membranas mucosas que revisten todas las cavidades corporales, y sustancias químicas protectoras, como las enzimas de la saliva y las lágrimas, que destruyen las bacterias. La respuesta inmunitaria adquirida, que requiere de una exposición previa a la sustancia extraña, se basa en la acción de glóbulos blancos especializados, llamados linfocitos para responder a tipos específicos de invasores extraños. Los linfocitos B producen unas proteínas llamadas anticuerpos, que circulan en la sangre y atacan a los organismos específicos que causan las enfermedades. Los linfocitos T atacan a los organismos invasores directamente.

1.3.6.1. LAS DEFENSAS DE TU ORGANISMO

Tu organismo tiene preparadas sus defensas las veinticuatro horas del día. ¡Alerta! En el exterior hay sustancias y microorganismos que pueden invadirnos. Tu cuerpo pone en marcha sus mecanismos de defensa y lucha contra los invasores en varios frentes.

La piel es una cubierta que separa el interior de tu cuerpo del ambiente exterior. Es como una muralla que lo defiende y protege. Además, el sudor y otras sustancias presentes en la superficie de la piel ayudan a impedir que microorganismos o sustancias extrañas puedan penetrar y dañar tu organismo.

⁵ Jofre Mendizabal, Osvaldo, Obra que es la salud, Suplemento Femenino el diario

Los enemigos buscan otras puertas por donde penetrar. La nariz, la boca o los ojos pueden ser accesos de entrada de sustancias dañinas o microorganismos. Sin embargo, también aquí hay barreras que los detienen.

El moco que producen las células que recubren tu nariz, la tráquea y los bronquios, limpia el aire que respiras. En él hay sustancias que matan los microorganismos. Al toser o estornudar se expulsa el moco al exterior.

La saliva que se produce en tu boca también tiene sustancias que actúan sobre los gérmenes o las sustancias dañinas. Si los microorganismos burlan tus defensas y consiguen llegar a tu estómago, los jugos ácidos acabarán allí con la mayoría de ellos.

Las lágrimas limpian tus ojos y contienen sustancias que también combaten los gérmenes.

1.3.6.2. CUANDO LAS DEFENSAS FUNCIONAN MAL

Hay varias enfermedades que afectan a los mecanismos de defensa de tu cuerpo. Estas enfermedades pueden hacer que tus defensas sean más débiles y que tu organismo pueda ser atacado por gérmenes o sustancias extrañas con más facilidad.

1.5. PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO BOLIVIANO

Una de las obligaciones del Estado es velar por la salud otorgándole para ello una serie de mecanismos e instrumentos legales que garanticen su aplicabilidad, con preferencia contra la salud a través de promover programas educativos referentes a la salud alimentaria, para prevenir la desnutrición y otras enfermedades y una de las mejores formas es a través de los medios de comunicación que debe implementar una normativa que regule la emisión de programas educativos, para que muchos de los sectores sociales amparados por la

ley puedan emplear mecanismos que prevengan la desnutrición y otras enfermedades que conlleva a una salud alimentaria deficiente y que constitucionalmente está reconocido por nuestra Constitución Política del Estado:

Artículo 16.- I. toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 18.- Todas las personas tienen derecho a la salud.

Artículo 35.- I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de la salud.

II.- El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos originarios campesinos.

De acuerdo al artículo 37 de la Constitución Política del Estado. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades⁶.

El artículo 106 de la Constitución Política del Estado en el párrafo I indica que el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información, al hablar, utilizamos la expresión oral, es la forma más empleada por el hombre para representar, mediante las palabras, acompañadas de gestos y entonación, sus conocimientos ideas y sentimientos; también la usamos para relacionarnos con los demás y hacemos comprender.

I.3. LEGISLACIÓN COMPARADA

⁶ Bolivia; Nueva Constitución Política del Estado, Gac. Of. De Bolivia, 2009, Cap. V, Sec. II art. 37.

La Constitución Política del Estado crea un Estado Plurinacional con una proyección socio comunitaria, influye en el ámbito latinoamericano y va dando luz a nuevos instrumentos legales en distintos países, se reconoce la salud alimentaria como el derecho a la salud y que los medios de comunicación debe cumplir con la función de promocionar programas educativos, en cuanto a la norma legal se refiere. La norma y su infracción no se refieren a la mera divergencia entre las acciones humanas concretas y el modelo de la acción descrito en a norma. En cuanto al protagonismo del derecho a la salud, encuentran posición avanzada dos estatutos procesales:

El Código Procesal de la República Argentina y el Código Procesal Español.

I.4. LEGISLACIÓN ARGENTINA

La legislación en materia de salud en la República de la Argentina

LEY 23.661

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Creación. Ámbito de aplicación. Beneficiarios. Administración del Seguro. Agentes del Seguro. Financiación. Prestaciones del Seguro. Jurisdicción, infracciones y penalidades. Participación de las Provincias. Disposiciones transitorias.

Sancionada diciembre 29 de 1988. Promulgada Enero 5 de 1989. Buenos Aires, 20/01/89

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDO EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Del ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Créase el Sistema Nacional del Seguro de Salud, con los alcances de un seguro social, a efectos de procurar el pleno goce del derecho a la salud para

todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural o geográfica. El seguro se organizará dentro del marco de una concepción integradora del sector salud donde la autoridad pública afirme su papel de conducción general del sistema y las sociedades intermedias consoliden su participación en la gestión directa de las acciones, en consonancia con los dictados de una democracia social moderna.

Artículo 3.- El seguro adecuará sus acciones a las políticas que se dicten e instrumenten a través del Ministerio de Salud y Acción Social.

Dichas políticas estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país. Se orientarán también a asegurar adecuado control y fiscalización por parte de la comunidad y afianzar los lazos y mecanismos de solidaridad nacional que dan fundamento al desarrollo de un seguro de salud.

I.5. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

El Sistema Nacional de Salud (España) es la denominación dada a la articulación de las prestaciones sanitarias públicas de España desde 1986, en que fue creado mediante la ley General de Sanidad. Las mismas se encuentran gestionadas por las distintas comunidades autónomas tras su progresiva transferencia o por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, dependiente del Ministerio de Sanidad. La actividad de todas ellas se armoniza mediante el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de España para dar cohesión al sistema y garantizar los derechos ciudadanos en todo el territorio.

El artículo 44 de la Ley General de Sanidad establece que el Sistema Nacional de Salud lo forman todas las estructuras y servicios públicos puestos al servicio de la salud de los ciudadanos.

El artículo 45 establece que el SNS, integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que, son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

El artículo 46.- Determina las características fundamentales del SNS:

- a. La extensión de sus servicios a toda la población.
- b. La organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, comprensiva tanto de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad como de la curación y rehabilitación.
- c. La coordinación y, en su caso, la integración de todos los recursos sanitarios públicos en un dispositivo único.
- d. La financiación de las obligaciones derivadas de esta Ley se realizará mediante recursos de las Administraciones públicas, cotizaciones y tasas por la prestación de determinados servicios.
- e. La prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados. Ley 14/1986 General de Sanidad. Organización General de Sistema Sanitario Público

CAPITULO II

2. LA SALUD ALIMENTARIA COMO MEDIDA PREVENTIVA AL DERECHO A LA SALUD

2.1. MARCO CONCEPTUAL

Los conceptos a estudiar en el presente trabajo de investigación monográfica son:

2.1.1. DERECHO

Es Derecho es el conjunto de normas que forman la institución jurídica, pero no solo tiene instituciones tiene también órganos, que a través de sus poderes configura parte del ordenamiento jurídico positivo. El derecho nos confiere a cumplir mediante el Estado que tiene sus órganos y la norma jurídica que está en el Constitución Política del Estado.

2.1.2. DERECHO CONSTITUCIONAL

De acuerdo al tratadista profesor Alcides Alvarado, para quien el Derecho Constitucional es una norma estructuradora del ordenamiento jurídico Institucional del estado y la Base reguladora de las relaciones sociales estatuyéndose en el ciencia de las ciencias Jurídicas⁷.

Y para el tratadista profesor Pablo Dermisaky Peredo señala que el Derecho Constitucional es una rama del Derecho Publico Interno que determina la organización Jurídica y Política del estado, así como los derechos y deberes de los ciudadanos⁸.

2.1.3. SALUD ALIMENTARIA

⁷ ALVARADO, Alcides, Del constitucionalismo Liberal Social, Editorial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, 1994, Pag. 41

⁸ DERMIZAKY, Peredo Pablo, Derecho constitucional, Editorial Ana, 1991, Pág., 16.

Es la asimilación por parte de un organismo vivo, de las sustancias necesarias para su sostenimiento y desarrollo. Dentro del área de derecho corresponde a suministrar a alguna persona lo necesario para su subsistencia.

El alimento es cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales. Lo que sirve para mantener la existencia de algunas cosas que necesitan de pábulo. Tratándose de cosas incorpóreas, como virtudes, etc., sostén, pábulo, asistencia que se dan para el sustento de alguna persona a quien se deben por ley. Combustible, energético o respiratorio. El que sirve de combustible en el organismo animal. Plástico o reparador. Aquel que produce las partes esenciales de la sangre, sirviendo, por tanto, para reparar las pérdidas que experimenta el organismo animal.

2.1.4. LA SALUD

Es algo más que la ausencia de síntomas molestos de enfermedad, podríamos definirla como el estado de vitalidad plena y de alegría de vivir, que acompaña al normal funcionamiento del organismo.

Una definición de salud dado por la (Organización Mundial de la Salud) OMS y que nos parece adecuado, dice así” la salud es un estado de equilibrio Psico-Bio-Social, es decir un estado de completo bienestar mental, física y social y no meramente la ausencia de enfermedad o achaques”.

Valiente S. Inta en su libro Alimentación, Nutrición y Agricultura define la Salud desde una perspectiva integral salud – OMS, que la “Salud es un estado completo de bien estar físico mental, social y no solamente la ausencia de enfermedades o invalidez.

En la Conferencia Internacional sobre la atención primaria de la salud reunida en Alma – atta. En 12 de septiembre de 1978, ratifico la definición de la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia

de infecciones o enfermedades, es un derecho fundamental y que el logro del grado más alto posible de salud, de un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales económicos y además del de la salud.

La salud es aquella situación en la que el individuo se siente bien lo opuesto es la enfermedad que es una condición caracterizada por el mal estar o la incomodidad, que surge del dolor, la incapacidad u otros síntomas.⁹

La salud es un estado esencialmente variable y, por lo tanto difícil de ser alcanzado en su totalidad, es por eso que los estudiosos de la salud han considerado conveniente analizar otros aspectos que contribuyan a su definición integral. Una persona puede sentirse sana, sin estarlo o sentirse enferma, sin que se pueda determinar una alteración de orden físico.

Por esta razón es importante el aseo personal diario, es conveniente que toda vivienda cuente con lugares apropiadas para efectuar estas prácticas, y otros lugares donde existe agua potable. Es preciso orientarlos en el uso correcto del jaboncillo y otros detergentes natural y disponible en la región. La limpieza bucal que previene las caries, se debe orientar en el uso del cepillo y la crema dental u otro elemento natural de limpieza bucal.

Es aconsejable y beneficioso para la salud el lavado de las manos antes de preparar y consumir los alimentos, con las manos se tocan varios objetos sucios y contaminados. Muchas infecciones pueden ser transmitidas por un preparador cuya higiene personal sea insatisfactoria y por sus métodos antihigiénicas en la preparación de los alimentos o por encontrarse enfermos.

Se debe hablar de la sanidad ambiental que se refiere a la necesidad de una máxima limpieza de higiene de todo el medio ambiente que rodea al ser humano, la

⁹ Jofre Mendizabal, Osvaldo, Obra que es la salud, Suplemento Femenino el diario

potabilización del agua, los sistemas de alcantarillado adecuado, la eliminación de la basura, la ventilación suficiente y la purificación del aire y otros.

2.1.5. SALUD PÚBLICA

Es una de las acepciones que representa el estado sanitario en que se encuentra la población de un país de una región o de una localidad. En otro sentido hace referencia al conjunto de servicios público o privado que tiene por finalidad mantener o mejorar el buen estado sanitario, tanto en lo que se refiere a la sanidad preventiva como a la medicina curativa.¹⁰

2.1.6. LA SALUD – ENFERMEDAD

A partir de la funcionalidad de individuo, está ligado entonces al desempeño de sus papeles sociales. Se hace esencial involucrar la aplicación del conocimiento de las ciencias sociales en el estudio y definición del proceso salud – enfermedad. En la actualidad todas las ciencias que abordan los problemas humanos están en constante desarrollo y se hacen nuevos aportes a la comprensión del hombre y de sus relaciones con otros hombres y con la naturaleza, cada nuevo aporte supone superar aspectos de la concepción de salud que antes se tenía, lo que implica que esta se reconstruya constantemente.

Debe considerarse en la valoración de la salud – enfermedad que los factores que hemos analizado tiene relación entre si y que son. La interrelación de los factores es también un proceso social en cuanto involucra la valoración que le damos a cada uno. Esto determina la elección de estrategias para intervenir en su modificación. Se da una relación de doble vía: el proceso salud – enfermedad afecta los demás aspectos sociales.

2.1.7. LA ENFERMEDAD

¹⁰ Ossorio. Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales, Editorial Heliasta, Edición 2005.

Los micronutrientes adquieren nueva importancia a medida que se conoce mejor la función que desempeñan en la salud y el desarrollo. Además de evitar trastornos específicos como la ceguera, protegen la vida de las madres y niños, estimulan el desarrollo mental, contribuyen a la protección contra las infecciones y mejoran la capacidad de trabajo de la gente.

Según Daniel Jiménez¹¹ en su obra estilo de vida describe y define, que las enfermedades “Crónicas son las de mayor prevalencia en los diferentes países. Son crónicas en cuanto a su evolución no transmisibles no infecciosas en su Etiología y afecta mayormente a la población adulta y a los niños que están en la intemperie todos los días, como en nuestro casos los menores de edad.

2.1.8. LA DIFUSIÓN MASIVA DE INFORMACIÓN AUDIOVISUAL

La libertad de expresión, una de las más representativas y características libertades de los sistemas democráticas consiste en el derecho del individuo a exponer sus pensamientos y opiniones por medio de la palabra, por escrito o cualquier otro medio de reproducción.

2.1.9. LA INFORMACIÓN

Se la define como todo mensaje que logra disminuir la incertidumbre. Asimismo la comunicación es un proceso de intercambio de información, un intercambio de ideas cuyo resultado es la concreción de ideas nuevas o el reforzamiento de las ideas preconcebidas. Por eso en la historia del mundo, las revoluciones de la humanidad han estado signadas por los grandes avances que se han dado en la capacidad de comunicación del hombre.

¹¹ Jiménez, Daniel, ob. Cit. Pagina. 45.

Con el surgimiento de nuevos medios de comunicación alternativos responde a necesidades informativas de la población, a un querer y deber de la función social de los seres humanos y responder con ello a la necesidad de la construcción del nuevo hombre, de una cultura que tenga como base la democracia, la libertad, la inclusión de ideas de todos y para todos.

2.1.10. ATRIBUCIONES

Llegaría a ser el señalamiento o fijación de competencias; así también sería la facultad, potestad concedida por disposición legal o inherente a determinado cargo.¹² El Estado a través de las Instituciones debe establecer lineamientos normativos que permitan establecer que la higiene debe ser primordial para precautelar la salud.

2.1.11. DEFENSA

Se puede entender como a la acción o efecto de defender o defenderse, así también se puede entender como la protección de hecho o derecho alegado en juicio civil o criminal¹³. En este caso el Estado a través de mecanismos obligue a los medios de comunicación difunda estos programas educativos para que promuevan la higiene en todo el territorio nacional.

2.1.12. REGLAMENTO

¹² OSSORIO, Manuel; Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires-Argentina: Edit. Heliasta S.R.L., 2003, Página 109

¹³ CABANELLAS, Torres de Guillermo; Diccionario Jurídico Elemental. Buenos aires_ Argentina: Editorial Heliasta, S.R.L., 1988, pagina 88.

Para la comprensión de lo que es un reglamento en el campo jurídico recurrimos al concepto que nos da el profesor Aníbal Torres Vásquez¹⁴, señala que “reglamento son disposiciones de carácter general dictadas por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos o Resoluciones en virtud de su propia competencia”, en ese entendido los reglamentos desarrollan materia contenidas en las leyes generales con el objeto de facilitar la ejecución de los mismos, lo cual supone que ellos no pueden contradecir ni desnaturalizar las leyes y su eficacia depende de las leyes a las cuales desarrollan.

CAPITULO III

¹⁴ TORRES, Vásquez Aníbal; Teoría General del Derecho. Bogotá-Colombia: Editorial TEMIS 2001 Paginas 279 y 280.

PROBLEMAS QUE PRESENTAN EN LA SALUD POR LA FALTA DE UNA SANA ALIMENTACIÓN

3.1. LA SALUD COMO BIEN PROTEGIDO EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.

El derecho a la salud es una facultad que todas las personas tienen, el ser como bien protegido por el Estado.

El Estado debe asumir la obligación de proteger y dotar de una seguridad jurídica todos y cada que estén en condiciones de desarrollar una actividad e intelectual público especialmente debe ser protegido por la Constitución política del Estado y por la organización es Internacionales.

De acuerdo a la normativa del Código Penal en el Capítulo III, Delitos Contra la Salud Pública, en el Artículo 216 Delitos Contra la Salud Pública, en el numeral 3 y 4 que textualmente indica “Envenenare, contaminare o adulterare substancias medicinales y productos alimenticios” y “Comerciare con substancias nocivas para la salud o con bebidas y alimentos mandados inutilizar”, incurrirá en privación de Libertad de uno (1) a diez (10) años ¹⁵.

3.1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Una de las obligaciones del Estado es velar por la salud otorgándole para ello una serie de mecanismos e instrumentos legales que garanticen su aplicabilidad, con preferencia contra la salud a través de promover programas educativos referentes a la salud alimentaria, para prevenir las enfermedades como ser la desnutrición y otros referentes a las defensas del ser humano que mejor hacerlos a través de los medios de comunicación que debe implementar una normativa que regule la emisión de programas educativos de la salud alimentaria para que muchos de los sectores sociales amparados por la ley puedan emplear

¹⁵ Bolivia; Decreto Ley N° 1768, Código Penal Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1997, art. 216,num.5.

mecanismos de defensa para prevenir las enfermedades y esto se puede lograr a través de los medios que emitan programas educativos de la salud alimentaria que a los ciudadanos del Estado Plurinacional nos hace mucha falta.

De acuerdo al artículo 18 todas las personas tienen derecho a la salud.

Artículo 35.-I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de la salud.

II.- El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos originarios campesinos.

De acuerdo al artículo 37 de la Constitución Política del Estado. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades¹⁶.

El artículo 106 de la constitución política del Estado en el párrafo I indica que el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información, al hablar, utilizamos la expresión oral, es la forma más empleada por el hombre para representar, mediante las palabras, acompañadas de gestos y entonación, sus conocimientos ideas y sentimientos; también la usamos para relacionarnos con los demás y hacemos comprender.

3.1.2. CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO

Es el bien supremo que está protegido como bien jurídico por antonomasia no se concibe el goce de los demás derechos sin este derecho fundamental que es el derecho a la vida , al ser un bien jurídico también es un derecho subjetivo por lo tanto la tutela que le presta al ordenamiento jurídico viene desde la Constitución

¹⁶ Bolivia; Nueva Constitución Política del Estado, Gac. Of. De Bolivia, 2009, Cap. V, Sec. II art. 37.

Política del Estado. El artículo 6 del Código Civil Protección a la Vida.¹⁷ La protección a la vida y a la integridad física de las personas se ejerce conforme a las normas establecidas en el código presente y las demás leyes pertinentes.

3.1.3. CÓDIGO PENAL BOLIVIANO

De acuerdo a la normativa del Código Penal en el Capítulo III, Delitos Contra la Salud Pública, en el Artículo 216 Delitos Contra la Salud Pública, en el numeral 3 y 4 que textualmente indica “Envenenare, contaminare o adulterare substancias medicinales y productos alimenticios” y “Comerciare con substancias nocivas para la salud o con bebidas y alimentos mandados inutilizar”, incurrirá en privación de Libertad de uno (1) a diez (10) años ¹⁸.

3.1.5. LA LEY DE IMPRENTA

Es evidente que los medios de comunicación se respaldan en la libertad de expresión y en la tan mentada Ley de Imprenta cuando cometen actos de abuso contra terceros, consecuentemente a continuación se detallan los resultados obtenidos en cuanto al criterio de los encuestados en relación al tema en cuestión de la promoción de programas educativos audiovisuales para promover la higiene como defensa a la salud.

3.1.6. LA LEY DE REFORMA EDUCATIVA 1565

Artículo 3º

Son objetivos y políticas del Sistema Educativo Nacional:

1. Garantizar la sólida y permanente formación de nuestros Recursos Humanos, a través de instrumentos dinámicos, para situar a la Educación

¹⁷ Bolivia; Decreto Ley N° 12760, Código Civil Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1976, art. 6.

¹⁸ Bolivia; Decreto Ley N° 1768, Código Penal Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1997, art. 216,num.5.

Boliviana a la altura de las exigencias de los procesos de cambio del país y del mundo.

2. Organizar un Sistema Educativo Nacional capaz de renovarse y de mejorar su calidad permanentemente para satisfacer las cambiantes necesidades de aprendizaje y de desarrollo nacional así como para incorporar las innovaciones tecnológicas y científicas creando instrumentos de control, seguimiento y evaluación, con especial énfasis en la medición de la calidad, instrumentos de información y de investigación educativas.
3. Mejorar la calidad y la eficiencia de la educación haciéndola pertinente a las necesidades de la comunidad y ampliándola en su cobertura y en la permanencia de los educandos en el sistema educativo y garantizando la igualdad de los derechos de hombres y mujeres.
4. Construir un sistema educativo intercultural y participativo que posibilite el acceso de todos los bolivianos a la educación, sin discriminación alguna.
5. Lograr la democratización de los servicios educativos a partir de la plena cobertura en el nivel primario, hacia la ampliación significativa de la cobertura en la educación secundaria, desarrollando acciones que promuevan la igualdad de acceso, oportunidades y logros educativos, dando atención preferencial a la mujer y a los sectores menos favorecidos y valorando la función decisiva que, en tal sentido, desempeña la educación fiscal.
6. Promover el interés por los trabajos manuales, creativos y productivos en los niños y jóvenes, facilitando su profesionalización en todas las especialidades requeridas por el desarrollo nacional.

3.2. INCIDENCIA DE LA TENDENCIA SALUD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN BOLIVIANA

Se debe tomar en cuenta que el tema de la salud alimentaria ha adquirido gran importancia puesto que se ocupa fundamentalmente de la conservación y la preservación de la salud, que desde que el ser humano adquiere el sentido debe tratar de entender para no sufrir problemas de desnutrición debe adecuarse a una

buena alimentación con vitaminas y nutrientes para ello se debe promover en los medios de comunicación y que deben cumplir un rol muy importante en la promoción de programas educativos acerca de la salud alimentaria.

El hombre para expresar su pensamiento, al margen de los medios naturales de los que dispone, precisa de otros elementos materiales que le permita su comunicación, la gravitación que tiene modernamente la libertad de información es consecuencia de los medios de comunicación hoy en día en vez de ocuparse en temas que tengan relación con el derecho a la vida, solo se ocupan de otras cosas que tiene mucha importancia como es el de promocionar programas audiovisuales que promuevan la salud alimentaria como defensa de la salud de toda la población boliviana.

El Estado debe asumir la obligación de proteger y dotar de una seguridad jurídica todos y cada que estén en condiciones de desarrollar una actividad e intelectual público especialmente debe ser protegido por la Constitución Política del Estado y por la organización es Internacionales.

Pero a la vez nace un interrogante ¿se aplican realmente en nuestro país las normas vigentes en esta materia de promoción de la salud alimentaria de parte de los medios de comunicación?

¿La legislación moderna debe buscar mecanismos de prevención de enfermedades con la ayuda de la doctrina para la implementación de programas educativos de la salud alimentaria que sirva de defensa prioritaria e irrenunciable del derecho a la salud constitucionalmente?

Al haber identificado el problema, lo que se pretende con el presente trabajo de investigación es plantear la necesidad de incorporar de implementar una normativa donde se emitan programas educativos audiovisuales para promover la salud alimentaria como defensa prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud.

CAPITULO IV

PROPUESTA DE COMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMA QUE REGULE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE PROMOCIONEN LA SALUD ALIMENTARIA EN BOLIVIA

4.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud alimentaria es un fenómeno social, que invita a suministrar de manera adecuada el organismo, para prevenir las enfermedades, pero para que esta sea fructífera debe desembocar o culminar en directivas generales respecto a cómo proceder para enfrentar con éxito el problema. Toda propuesta relacionada al tema debe por tanto, conducir a propuesta concretas, a lineamientos claros que influyan en la toma de decisiones. Ahora bien, para que esas propuestas en cuestión tengan visos de plausibilidad, es menester delinear los mecanismos legales. La salud alimentaria como medida preventiva de la salud es siempre el conjunto conformado de enfermedades que la persona directamente afectada y el resto de la población, entonces la no atención inmediata efectiva y eficiente a esta situación por parte del Estado constituye una injusticia generalizada, puesto que todas las personas a consecuencia de falta de un adecuado alimento son susceptibles de caer en esta situación. Este planteamiento es saludable en virtud de ubicar como prevenir la enfermedad a través de un diagnóstico médico. La salud alimentaria es la nueva figura central de prevención de la salud de alguna manera la creencia.

Los motivos que llevaron a la formulación de una propuesta de implementar normativa para que los medios de comunicación emitan programas educativos audiovisuales de la salud alimentaria como defensa prioritaria e irrenunciable del derecho constitucional a la salud, por ello fue la imperiosa necesidad de contar con una norma legal que pudiera ser el rector al momento de promover programas audiovisuales a través de los medios de comunicación, para que de esta forma se otorgue a la ciudadanía el conocimiento de las consecuencias de las enfermedades por la falta de información, ya que mucha gente ya sea por desconocimiento de la normativa en particular o por el hecho de que existe medios de comunicación

aprovechando las circunstancias confunden a las personas interesadas llevándolos a otro campo o en muchos casos no les son útiles en la situación por la que estarían pasando.

Durante los ocho meses de realización de la investigación se evidencia que los medios de comunicación realizan estos programas educativos audiovisuales de manera discrecional, sin las aclaraciones correspondientes provocando desinformación, provocando en la mayoría de los casos molestias a los interesados acerca de que la salud alimentaria es muy importante y su emisión debe ser necesaria para toda la ciudadanía.

4.2. PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR NORMATIVA PARA EMITIR PROGRAMAS EDUCATIVOS AUDIOVISUALES PARA PROMOVER LA SALUD ALIMENTARIA COMO DEFENSA PRIORITARIA E IRRENUNCIABLE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD.

La búsqueda constante del hombre por satisfacer cada vez mejor su necesidad de comunicación ha sido el impulso que ha logrado la instauración en el mundo de instrumentos cada día más poderosos y veloces en el proceso comunicativo es por ello la tecnología es justamente el medio que ha permitido responder cada vez mejor a las necesidades humanas facilitando y simplificando procesos de la humanidad. La radio y la televisión han sido valiosos los avances tecnológicos y en programas computarizados para la edición de imágenes y sonido, así como la inclusión de sistemas cada día más especializados para lograr transmisiones a distancia en directo.

Hoy en día en nuestro país es muy común, la comercialización de alimentos y bebidas, que no tienen absolutamente higiene a la salud humana es por ello las autoridades encargadas encuentren alimentos ya en descomposición que son vendidos a la población, a pesar de existe un estricto control al respecto, en los lugares de expendio de comidas y bebidas, la personas que comercializan estos

productos tienen poca información de programas educativos acerca de lo que es la salud alimentaria y la correcta manipulación de productos alimenticios de consumo humano.

Es por eso que la población debe tomar en cuenta que la salud alimentaria es parte de la vida misma y que tiene por objeto la conservación de la salud y para prevenir las enfermedades debemos saber que una buena alimentación es la primera regla de la salud. La salud alimentaria constituye un sistema de principios y reglas para conservar la salud. Lamentablemente en nuestro país no cuenta con buena salud alimentaria la mayoría de la población, así, como se puede mantener sana a la gente, es imposible, entonces hay que educar, ¿cómo? Los medios de Comunicación Audiovisuales en general, tienen que jugar un rol muy importante, en lugar de dar programas que no sirven para nada bueno el Estado a través de mecanismos normativos tiene que obligar a los medios de comunicación audiovisuales a que emitan una cierta cantidad de horas de programas educativos promuevan la salud alimentaria, para formar desde la niñez a todos los bolivianos, en caso de que no tengan programas educativos obligarlos a que lo hagan.

Justamente es aquí donde se puede detectar un vacío jurídico porque no se señala específicamente en una normativa, que promueva programas educativos sobre la salud alimentaria a través de los medios de comunicación.

Es en ese entendido que el vacío jurídico provoca una serie de interrogantes, es por ello que existe la necesidad de implementar de normativas que protejan la salud a través de programas educativos de la salud alimentaria que deben promover los medios de comunicación.

Es por esto que la salud alimentaria debe partir como una defensa y como derecho constitucional a la salud que debe ser prioritaria e irrenunciable y que nadie puede imponer a que renunciemos a los derechos de la salud, seguridad, información, reparación de daños?

En nuestros días la publicidad tiene un enorme impacto social, trata de influir en nuestro comportamiento como consumidores. Por eso, la ley tiene que regular las técnicas publicitarias, estableciendo que han de ser fieles a la realidad de los servicios y productos que se anuncian.

La salud de la población es muy importante ya que sin salud no se puede hacer nada, entonces el Estado tiene la obligación primordial a través de una norma la implementación de programas educativos que promuevan la salud alimentaria como derecho a la salud, para mantener sana a la población.

Al respecto se tendrá que trabajar con honestidad, transparencia, sin corrupción como la hemos tenido siempre. Se trata de garantizar la salud de la población que mejor se haga a través de promociones de programas educativos que prioricen la salud alimentaria, los medios de comunicación audiovisuales debe cumplir con la tarea de educar a través de los programas y la educación escolar deben ser instrumentos fundamentales para ello.

Esta temática de los derechos a la salud sin duda es muy complejo, en el mundo en que vivimos, la sociedad en la que nos desarrollamos y en el mundo de la información, del comercio, de la prensa oral, escrita, es en el mundo que las palabras de promoción de los programas educativos deben acompañarse de imágenes, retratos que reproducen la fisonomía de una persona enferma a causa de la falta de una buena salud alimentaria, y que nadie debe negar que en el medio en que vivimos.

4.3. RELEVANCIA SOCIAL

El Estado a través de sus instituciones encargadas en materia de salud tienen la obligación de proteger ante todo la salud pública tomando en cuenta la salud alimentaria como medida preventiva de contraer las diferentes enfermedades de desnutrición de la población, velando por el cumplimiento y el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Los derechos humanos en el marco amplio es un derecho inviolable por lo que se debe precautelar la salud por lo que está dentro del cual se ubican los derechos de las mujeres niños, niñas y los adolescentes.

4.4. RELEVANCIA JURÍDICA

Los derechos son un reflejo de una serie de necesidades humanas, ya sean físicas, psicológicas, de desarrollo o espirituales. La satisfacción de las necesidades garantiza unas condiciones previas para que las personas puedan desarrollar sus capacidades y alcanzar el bienestar. Por lo tanto, para cumplir con su responsabilidad, los estados deben resolver las necesidades, de alimento, vivienda, salud, educación, protección de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, especialmente de las mujeres los niños, niñas y los adolescentes.

Se limita a la que se deriva de las leyes, la coacción es un elemento accidental, bien que valioso y útil, del derecho. No elemento esencial de aquí que a la comúnmente llamada responsabilidad Jurídica debería conocerse como responsabilidad Legal, porque es la Ley, y no el derecho, la que añade a su mandato cualquiera de los elementos coactivos con que el poder cuenta.

Según José María Desantes sostiene que esta responsabilidad Legal o Jurídica como le llama la mayor parte de la Doctrina adquiere, a su vez tres formas en relación con sus consecuencias: Responsabilidad Penal; responsabilidad Administrativa y la Responsabilidad Civil.

En el presente capítulo se describe el criterio de personajes entendidos en la materia en relación al criterio que asumen en referencia a la libertad de expresión y la ley de imprenta.

La libertad de expresión y fundamentalmente la ley de Imprenta son temas muy discutidos en la actualidad donde claramente se evidencia un sector en clara oposición con respecto a la abrogación o reactualización de la mencionada Ley como son los comunicadores sociales en general y particularmente los periodistas. A fin de tener una percepción menos parcializada en relación al tema en cuestión se realizó una serie de entrevistas a abogados y personas con la suficiente preparación académica. A continuación se describen los criterios correspondientes a las entrevistas realizadas, en muchos casos asumen el concepto de “Libertad de Expresión”, de una manera poco responsable al momento de emitir la noticia. Se menciona también al hecho que desde hace algunos años, los periódicos del país y particularmente de la Ciudad de La Paz, se han vuelto sensacionalistas, muestran la noticia a través de titulares que expresan una situación de una forma exagerada, muchas veces se ha dañado la imagen de personas sin un respaldo investigativo o mencionando siquiera la fuente de información.

CONCLUSIONES

- La conclusión a la que se llegó, referente a la salud alimentaria es que debe ser considerado un derecho fundamental, a pesar de ser un derecho de la persona no ha recibido la importancia que se merece como tal en la legislación boliviana, debido a que el mismo no ha sido legislado de manera adecuada.
- Es relevante el rol de la difusión de los programas educativos audiovisuales, que lamentablemente el mismo no se encuentra expresado en la legislación boliviana, lo cual da lugar a que en nuestro país no se emitan programas educativos acerca de la buena salud alimentaria de parte de los medios de comunicación que a veces no dan mucha importancia a este tema.

- La distinción y separación del derecho a la salud y la salud alimentaria, consiste en que el primero es un derecho fundamental que el Estado debe proteger este derecho a través de los mecanismos, ya que los elementos que lo contiene es de carácter fundamental su derecho, mientras que el segundo como su nombre lo explica es de trascendencia importante para prevenir la desnutrición existente en nuestro país.
- El derecho a la alimentación presenta su variable cuando está por encima de este derecho se encuentra el derecho a la información y al conocimiento. Por lo que los límites de la protección de la salud están vinculados a una buena y suficiente alimentación con la satisfacción de prevenir las enfermedades.
- También es necesario que evidenciamos que la salud alimentaria es necesaria para que los ciudadanos y habitantes de nuestro país, no se les sea vulnerado este derecho fundamental, por razones humanas, sociales y económicas; y que el estado tiene la obligación de legislar adecuadamente en defensa del capital humano, que los medios de comunicación al proteger la vida e integridad de toda la población, protegen ya que la población están expuestos a la contingencia diaria del peligro y que es inteligente cuidar la vida y su integridad en provecho propio y de su familia y hasta la sociedad.
- Las vulneraciones continuas del derecho a la salud, en nuestro país son alarmantes, ya que algunos llegan solo a ser una estadística nada mas, pero no llegan a los tribunales en materia civil donde se resarcirían los daños materiales y morales emergentes de la vulneración o violación al derecho a la salud de la persona, sino que son llevados por falta de una adecuada y eficaz legislación.
- Es de esta manera que el Estado debe cumplir con este derecho fundamental, dotando a todos los bolivianos con la alimentación debida, ya

que ellos son los encargados de la seguridad alimentaria que debe existir en nuestro país.

RECOMENDACIONES

- Recomiendo la creación de un sistema de protección del derecho a la salud alimentaria en la legislación boliviana la cual brinde más seguridad en el ámbito de este derecho, tanto en su aspecto de promoción.
- Es necesario una legislación especial para la protección del derecho a una buena salud alimentaria, es importante que se tome en cuenta el rol de consentimiento en la disponibilidad del derecho a la promoción de programas audiovisuales de la salud alimentaria de parte de los medios de comunicación. Tomando en cuenta que la alimentación debe ser considerado como un tema principal para la prevención de las enfermedades de desnutrición.
- Debemos regular, los casos en lo que el consentimiento de la persona, no es necesario, para captar, reproducir y difundir estos programas educativos.
- Es importante una eficaz difusión e información dirigida a todas las personas sobre la protección contra las enfermedades, ya que muchas veces por la falta de información de una buena salud alimentaria, las personas no llegan a informarse es por ello los medios de comunicación deben jugar un rol muy importante que a través de los programas educativos referentes a una buena alimentación se pueda prevenir las enfermedades.

PROYECTO DE LEY

LEY N° XXX

LEY DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS AUDIOVISUALES DE LA SALUD ALIMENTARIA

CAPÍTULO I

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Artículo 1.- (Mandatos Constitucionales de la salud)

1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, gratuita, integral, sin discriminación.
2. La salud constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla a través de los programas educativos audiovisuales.
3. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema de la salud, que comprende la educación preventiva.
4. El sistema de la salud está compuesto por las Instituciones: Hospitales, Centro de Salud, Clínicas públicas y privadas.

5. La salud alimentaria como medida preventiva es unitaria, publica, universal, democrática, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

Artículo 2.- (Disposiciones Generales)

- I. Participación social. Se reconoce y garantiza la participación social en el sistema de promoción de programas educativos audiovisuales de la salud alimentaria.
- II. Unidades Institucionales de Salud, se consolida y fortalece el funcionamiento de todas las unidades institucionales de salud, sostenidas por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso a la salud, para la transformación hacia el vivir bien.
- III. El Derecho a recibir educación, a través de los programas educativos, que promuevan la salud alimentaria como medida preventiva de la salud.
- IV. La promoción de los programas audiovisuales de la salud alimentaria, el Estado deberá promover y desarrollar técnica estructural como medida preventiva de la salud alimentaria mediante la implementación de normativa que regule a los medios de comunicación, para la difusión de estos programas educativos.

CAPITULO II

BASES, FINES Y OBJETIVOS DE LA SALUD ALIMENTARIA

Artículo 3.- (Bases)

1. La salud alimentaria debe sustentarse en la sociedad, a través de la participación plena de los bolivianos y bolivianas, en el sistema de la salud Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y tradicionales, en sus diferentes formas de recibir educación.

2. La salud alimentaria, es única, diversa y plural. Única en cuanto a calidad, política educativa, erradicando las diferencias entre lo diverso y lo privado en su aplicación y pertinencia, así como en relación a las modalidades de implementación en sus subsistemas de programas educativos.

3. La salud alimentaria es unitaria e integradora a través de promoción de programas educativos audiovisuales, promoviendo el desarrollo armonioso entre las sociedades.

4. La educación de la vida y en la vida, para vivir bien entre todos los seres humanos fortaleciendo la gestión de la salud.

Artículo 4.- (Fines)

1. Contribuir a la consolidación de la educación, descolonizada, para garantizar un Estado Plurinacional y una sociedad del vivir bien con justicia social.

2. Universalizar los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde la promoción de programas audiovisuales de la salud alimentaria,

3. Garantizar la participación plena de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional en la educación para contribuir a la construcción y difusión

masiva de información para prevenir las enfermedades y una sociedad participativa y comunitaria.

Artículo 5.- (Objetivos)

El Derecho a la alimentación es prioritario e irrenunciable, la renuncia a la protección prevista en esta Ley será nula, sin perjuicio de los supuestos de autorización o consentimiento que establece esta Ley.

1. Garantizar el acceso a la educación de la alimentación y la permanencia de los ciudadanos y ciudadanas en condiciones de plena igualdad de condiciones.
2. Implementar políticas y programas educativos audiovisuales promocionando la salud alimentaria integral de carácter obligatorio en la formación para las personas.
3. La presente ley tiene por objeto la promoción a través de programas educativos audiovisuales sobre la salud alimentaria como medida preventiva de la Salud, desde la perspectiva:
4. La difusión masiva para la prevención de las enfermedades.
5. La promoción de los programas educativos, para prevenir las enfermedades.

CAPITULO III

DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 6.- La existencia de perjuicio en el ámbito de protección del derecho a la salud alimentaria se presumirá que se acredite la intromisión ilegítima.

Se considera intromisión ilegítima, cuando no se promocionen estos programas educativos audiovisuales, que a través de la fuerza coercitiva se obligue a que se emitan por los medios de comunicación audiovisuales.

Artículo 7.- Queda asegurado el derecho a la información de promoción de los programas educativos audiovisuales de la alimentación, como elemento principal de prevención de las enfermedades de desnutrición.

Artículo 8.- Los medios de comunicación audiovisuales deben realizar la promoción de los programas educativos.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ ALVARADO, Alcides, Del constitucionalismo Liberal Social, Editorial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, 1994, Pág. 41.

- ✓ Bolivia; Nueva Constitución Política del Estado, Gac. Of. De Bolivia, 2009, Cap. V, Sec. II art. 37.
- ✓ Bolivia; Decreto Ley N° 12760, Código Civil Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1976, art. 6.
- ✓ Bolivia; Decreto Ley N° 1768, Código Penal Boliviano, Gaceta Oficial Bolivia, 1997, art. 216, num.5.
- ✓ Bolivia; Decreto Ley N° 16998, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, Gaceta Oficial Bolivia, 1979, art. 342,343.
- ✓ CABANELLAS de Torres, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires – Argentina, 1991.
- ✓ CARRE De Malberg Raymond; Teoría General del estado, Ciudad de Mexico-Mexico; editorial Fondo de Cultura Económica, 2000, Pagina 104.
- ✓ CELAM; Comunicación, Misión y Desafío, del manual de la Pastoral de Comunicación Social del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), La paz – Bolivia, abril de 1986.
- ✓ DERMIZAKY, Peredo Pablo, Derecho constitucional, Editorial Ana, 1991, Pág., 16.
- ✓ IHERING Rudolf, Ivon, La Lucha por el Derecho, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 1974.
- ✓ LACASSAGNE, Juan Carlos ; Derecho Administrativo, Buenos – Aires, Argentina; Editorial Abeledo Perrot 1998, Pagina 65.
- ✓ Ley de Reforma Educativa N° 1565 de 7 de Julio de 1994.

- ✓ MARIENHOFF, Miguel Santiago; Tratado de Derecho Administrativo. Buenos – Aires, Argentina: Editorial.
- ✓ MENDIZABAL Lozano, Gregorio; los Higienistas en la Historia de la Medicina en Bolivia; Ed., Pág. 173.
- ✓ MORALES Guillen, Carlos, Código Civil Concordado y Anotado, Editorial Gisberth, Cuarta Edición, La Paz – Bolivia, 1994
- ✓ NOVOA, Monreal Eduardo, Derecho a la Vida Privada y Libertad de Información, Siglo XXI, Editorial México D.F. 1989.
- ✓ PACHON Muñoz, Manuel; Manual de Derecho de Autor, Editorial TEMIS, S.A. Bogotá – Colombia, 1988.
- ✓ Reglamento a la Ley de política Nacional del Medicamento, D.S. N° 24672 de 21 de junio de 1997.
- ✓ RIVADENEIRA, Prada Raúl; Diagnostico de la Comunicación en Bolivia, Editorial Signo, La Paz – Bolivia, 1991.
- ✓ RIVADENEIRA, Prada Raúl, La opinión Pública, Editorial Trillas, México D.F. 1992.
- ✓ TORRICO, Villanueva Erick; Comunicación Política y Emisión Ideológica, Editado Por el Sindicato de la Prensa de La Paz – Bolivia, 1992.

- ✓ UNESCO, Informe Mc. Bride, del Estudio sobre la situación Mundial de los Medios de Comunicación, patrocinado por la UNESCO, Paris – Francia, 1982.

ANEXOS

CUESTIONARIO

Lea detenidamente y responda según sus conocimientos:

Marque con una (X) la respuesta correcta

1.- ¿Qué entiende por Derecho a la Información?

- a) La facultad de los periodistas para investigar, conocer y transmitir, los hechos de la realidad. ()
- b) La facultad de las personas, para investigar, difundir y recibir informaciones; ideas y opiniones, sobre hechos verídicos de su interés, a través de los medios de comunicación. ()
- c) La atribución de los medios de comunicación para transmitir algunos hechos de la realidad que sean de interés para la comunidad. ()

2.- ¿La difusión de Programas Educativas de la salud alimentaria desde el punto de vista Subjetivo (personal) forma parte de un autentico derecho a la información?

Falso () Verdadero ()

3.- ¿La manipulación, el falseamiento y la deformación de promoción de programas educativos, realizado a través de algún medio de comunicación audiovisual, ingresa al campo del derecho a la Información?

Falso () Verdadero ()

4.- ¿La no emisión de programas educativos audiovisuales de la salud alimentaria por los medios de comunicación como medida preventiva de la salud, obligatoriamente deben ingresar al campo?

Jurídico () Moral () Político ()

5.- ¿En la Ley de Imprenta está contemplado la difusión de promociones de programas educativos audiovisuales a través de los medios de comunicación audiovisual?

Falso () Verdadero ()

6.- ¿Durante la emisión de programas educativos en salud, el medio de comunicación audiovisual otorga el tiempo de?

5 minutos () 10 minutos () 20 minutos () 30 minutos ()

7.- ¿Los programas educativos que se emiten a través de los medios de comunicación, responde a la realidad actual de los sujetos activos (periodistas) y pasivos (población) del derecho a la Información?

Falso () Verdadero ()

8.- ¿Cuando un programa de salud incurre, a través de un medio de comunicación, el falseamiento de la verdad, en un acto de calumnia o de difamación, la Ley de Imprenta establece?

- a) La protección del conductor.
- b) Procesamiento y sanción
- c) Queda Indiferente
- d) La protección del damnificado

9.- ¿Conoce usted algún caso en que se haya procesado a algún medio de comunicación por un delito de prensa, según el procedimiento que establece la ley de Imprenta a través de los jurados?

Si () No ()

10.- ¿Estaría de acuerdo que los medios de comunicación audiovisual Promocionen programas educativos referentes a la buena salud alimentaria bajo la protección del estado?

- a) Conservada tal cual esta ()
- b) Modificada y actualizada en partes ()
- c) Reemplazada por otro ordenamiento ()

RESULTADO (TABULACIÓN)

1.- ¿Qué entiende por derecho a la información?

a) La facultad de los periodistas para investigar, conocer y transmitir, los hechos de la realidad.

Población	Medios de Comunicación	Resultado Total
18	12	30

b) La facultad de las personas, para investigar, difundir y recibir informaciones; ideas y opiniones, sobre hechos verídicos de su interés, a través de los medios de comunicación.

Población	Medios de Comunicación	Resultado Total
25	19	44

d) La atribución de los medios de comunicación para transmitir algunos hechos de la realidad que sean de interés para la comunidad.

Población	Medios de Comunicación	Resultado Total
10	14	24

e) Nos sabe ó no responde

Población	Medios de Comunicación	Resultado Total
2	1	<u>3</u>

Resultado Total 100

2.- ¿La difusión de Programas Educativos de la salud alimentaria desde el punto de vista Subjetivo (personal) forma parte de un autentico derecho a la información?

	Población	Medios de Comunicación	Resultado Final
Falso	32	30	62
Verdadero	16	19	35
No sabe ó no Responde	2	1	<u>3</u>
Resultado Total			100

3.- ¿La manipulación, el falseamiento y la deformación de promoción de programas educativos, realizado a través de algún medio de comunicación audiovisual, ingresa al campo del derecho a la Información?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Falso	42	32	74
Verdadero	9	13	22
No sabe/no responde	2	1	<u>3</u>
Resultado total			100

4.- ¿La no emisión de programas educativos audiovisuales de la salud alimentaria por los medios de comunicación como medida preventiva de la salud, obligatoriamente deben ingresar al campo?

	Jurídico	Moral	Político	Otro
Población	14	31	1	2
Medios de Comunicación	<u>12</u>	<u>37</u>	<u>1</u>	<u>2</u>
Resultados	26	68	2	4 = 100

5.- ¿En la Ley de Imprenta está contemplado la difusión de promociones de programas educativos audiovisuales a través de los medios de comunicación audiovisual?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Falso	23	30	53
Verdadero	24	19	43
No sabe/no responde	3	1	<u>4</u>
Resultado total			100

6.- ¿Durante la emisión de programas educativas en salud, el medio de comunicación audiovisual otorga el tiempo de?

	25 años	47 años	72 años	89 años	no sabe
Población	1	7	30	4	5

Medios de Comunicación	4	11	24	5	9
Resultado total	5	18	54	9	14 = 100

7.- ¿Los programas educativos que se emiten a través de los medios de comunicación, responde a la realidad actual de los sujetos activos (periodistas) y pasivos (población) del derecho a la Información?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Falso	38	46	84
Verdadero	11	2	13
No sabe / no responde	1	2	3
Resultado			<u>100</u>

8.- ¿Cuando un programa de salud incurre, a través de un medio de comunicación, el falseamiento de la verdad, en un acto de calumnia o de difamación, la Ley

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Protección del periodista	9	20	29
Su procesamiento y sanción	30	23	53
Queda indiferente	2	7	9
La protección de damnificado	5		5
No sabe / no responde	2	2	4
Resultado total			<u>100</u>

9.- ¿Conoce usted algún caso en que se haya procesado a algún medio de comunicación por un delito de prensa, según el procedimiento que establece la ley de Imprenta a través de los jurados?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Si	13	4	17
No	36	46	82
No sabe / no responde	1		1
Resultado total			<u>100</u>

10.- ¿Estaría de acuerdo que los medios de comunicación audiovisual Promocionen programas educativos referentes a la buena salud alimentaria bajo la protección del estado?

	Población	Medios de Comunicación	Resultados
Si	39	14	53
No	34	8	43
No sabe / no responde	2	2	4
Resultado total			<hr/> 100

ANALISIS É INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

- La salud alimentaria debe ser considerado un derecho fundamental, a pesar de ser un derecho de la persona no ha recibido la importancia que se merece como tal en la legislación boliviana, debido a que el mismo no ha sido legislado de manera adecuada.
- Es relevante el rol de la difusión de los programas educativos audiovisuales, que lamentablemente el mismo no se encuentra expresado en la legislación boliviana, lo cual da lugar a que en nuestro país no se emitan programas educativos acerca de la salud alimentaria de parte de los medios de comunicación que a veces no dan mucha importancia a este tema.
- El carácter absoluto del derecho a la alimentación presenta su variable cuando está por encima de este derecho se encuentra el derecho a la información y al conocimiento. Por lo que los límites de la protección de la salud están vinculados a la salud alimentaria con la satisfacción de prevenir las enfermedades de desnutrición de nuestro país.
- Nuestro Estado tiene la obligación de cumplir con este derecho fundamental que es el de la alimentación, dotando a todos los ciudadanos de la seguridad alimentaria.

